



Municipio de
SAN QUINTÍN



"2025, año del Turismo Sostenible como Impulso del Bienestar Social y Progreso"

SERVIDORES PÚBLICOS

INV.ADMVA.. EXP 37/2023-RA

- - - **CUENTA.** - En San Quintín, Baja California, a veintinueve de diciembre del dos mil veinticinco el **Licenciado Marco Antonio Maciel Flores, Jefe del Departamento de Servidores Públicos.** Da cuenta del estado que guardan los autos a la **Licenciada Priscila Coronel Salazar, Subdirectora de Investigación de la Sindicatura Municipal del Primer H. Ayuntamiento de San Quintín. CONSTE. --**

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO.- San Quintín, Baja California a veintinueve de diciembre del dos mil veinticinco, Vista

la cuenta que antecede, se declaran concluidas las diligencias de **AMITENCIÓN SAN QUINTÍN 2027** investigación toda vez que se llevó a cabo el análisis de los hechos e información recabada en el proceso de investigación; a efecto de que,

UNIFORME en su caso, se determine la inexistencia o existencia de los actos u omisiones que la Ley señale como faltas administrativas o incumplimiento de obligaciones, en que pudo haber incurrido presuntamente servidores públicos adscritos al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, por hechos presumiblemente atribuibles de faltas administrativas, bajo los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES:

1.-. En fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, se recibió por la Sindicatura Municipal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín; el oficio número **SM/337/2023**, signado por la Licenciada **Eunice Mercado Gilbert**, en su carácter de Síndico Procurador del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante el cual remite queja realizada por la Arquitecta Brenda Gisel Villa Cárdenas en contra de los ciudadanos **[REDACTADO]** presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, **[REDACTADO]** como Secretaria General y **[REDACTADO]**

[REDACTADO] Directora de Administración y Finanzas ambas adscritas al



Municipio de SAN QUINTÍN

Cuenta Peso Cada Día
Cada Día Cuenta
Cada Peso Cuenta
Cada Día Cuenta

203

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulso del Bienestar Social y Progreso"

corresponde a esta Autoridad Investigadora establecer si no existen elementos probatorios que presuman incumplimiento de obligaciones, por lo que se emitirá **acuerdo de conclusión y archivo**, debidamente fundado y motivado, esto sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultan para sancionar: - - - - -

III.- En ese sentido y derivado del análisis al expediente de Investigación Administrativa radicado con el número de control **37/2023-RA**; así como de la documentación que obra en el expediente en cita e información derivada del procedimiento de investigación, se advierte por esta Unidad de Investigación de la Sindicatura Municipal, una vez concluida la investigación correspondiente, de conformidad en lo dispuesto en el artículo **100** capítulo **III** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, esta **AMBIENTAL** autoridad determina que no se acredita la falta administrativa cometidas por los Servidores Públicos adscritos al Concejo Municipal **MUNICIPAL** Fundacional de San Quintín por lo que se emite acuerdo de archivo y conclusión del expediente al no existir elementos probatorios que acrediten la existencia de una falta administrativa tal y como se describe a continuación: - - - - -

Después de realizar un análisis minucioso y exhaustivo de las pruebas y documentales que obran en autos, se desprende de la testimonial recabada por esta Autoridad, a cargo de la ciudadana Guadalupe Valdez Figeroa realizada el día treinta y uno de agosto del dos mil veintitres que, en ningún momento que la ciudadana anteriormente referida se ha encontrado en el mismo lugar por cuestiones laborales con la Arquitecta Brenda Cisel Villa Cárdenas ha presenciado o ha sido testigo que los ciudadanos [REDACTED] presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, [REDACTED] como Secretaria General y [REDACTED] Directora de Administración y

Finanzas, se comporten de manera grosera, o que le llamen la atención de una manera no profesional, sin embargo si manifiesta saber únicamente lo que la Arquitecta Brenda Cisel Villa Cárdenas platica con ella referente a los abusos y malos tratos que sufre por



Municipio de
SAN QUINTÍN

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulso del Bienestar Social y Progreso"



comprendidos en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Por lo que en relación a lo anterior, se trae a colación las siguientes tesis jurisprudenciales con la finalidad de robustecer lo determinado por esta Autoridad Investigadora.-

Registro digital: 1006391

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Penal

Tesis: 1013

Fuente: Apéndice de 2011

Tipo: Tesis de Jurisprudencia

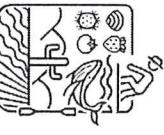
PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA.

TAJIENTE Para la integración de la prueba circunstancial, es necesario que se **ESAN QUINTIN** encuentren probados los hechos básicos de los cuales deriven las **4-2027** presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal **A MUNICIPAL** que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequivocablemente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 16/91.—Yolanda Mejía de la Rosa.—15 de abril de 1991.—Unanimidad de votos.—Ponente: Guillermo Velasco Félix.—Secretaria: Gloria Rangel del Valle.
Amparo directo 687/95.—Otilio Sosa Jiménez.—15 de agosto de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Guillermo Velasco Félix.—Secretario: Héctor Miranda López.
Amparo directo 1151/95.—Manuel Ángeles García.—29 de septiembre de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Guillermo Velasco Félix.—Secretario: Héctor Miranda López.
Amparo directo 1207/95.—Enrique Romero Lira o Enrique Espinoza Velázquez.—30 de octubre de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Guillermo Velasco Félix.—Secretario: Héctor Miranda López.
Amparo directo 1183/95.—María Teresa Uresti López y otro.—31 de octubre de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Guillermo Velasco Félix.—Secretario: Héctor Miranda López.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, junio de 1996, página 681, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.3.c.P.J/3; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, junio de 1996, página 682.



Municipio de
SAN QUINTÍN



"2025, año del Turismo Sostenible como Impulso del Bienestar Social y Progreso"

COMPETENCIA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos: **1, 14, 16, 17, 21, 108, 109** fracción **III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **7, 79, 91, 92**, apartado **B** fracción **I**, y demás aplicables de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**; **8** de la **Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California**; **1, 2, 7** apartado **I.II** inciso **B**, **28** fracción **I, 30, 31, 32, 33, 36, 37** y **38**, del **Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de San Quintín, Baja California**; artículos **92** y **93** del **Reglamento de la Administración Pública Para el Municipio de San Quintín, Baja California**, así como los artículos **1, 2** fracción **I, II, 3** fracción **II, XXV, 6, 7, 8, 9** fracción **VI, 10, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 100**, demás relativos y **UNTAMI** aplicables de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del 10 de SAN QUINTÍN 2024-2027** Estado de Baja California.

URA MUNICIPAL

Por ello, es pertinente manifestar que esta Autoridad Investigadora es **LEGALMENTE COMPETENTE** para emitir el presente acuerdo con fundamento en las disposiciones legales antes mencionadas. - - - - -

Debido a lo anterior como resultado del análisis de dichas constancias documentales que integran el expediente que nos ocupa, esta Autoridad Investigadora: - - - - -

ACUERDA:

PRIMERO. - Una vez analizados los hechos, la documentación recabada en el procedimiento de investigación, se concluye que esta Autoridad no cuenta con elementos suficientes que acrediten la comisión de faltas administrativas cometidas por algún servidor público; **por lo que se determina la INEXISTENCIA de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por los presuntos infractores.** - - - - -

105